



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00993951-NEU-DESP#MTUR - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL -MINISTERIO DE TURISMO-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00993951-NEU-DESP#MTUR, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2132-NEU-E-GPN, N° 0173/20, DECTO-2022-189-E-NEU-GPN y DECTO-2022-190-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decretos N° 0173/20 y DECTO-2022-189-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Turismo, a fin de dar cumplimiento a las competencias, funciones y responsabilidades asignadas por la Ley Orgánica de Ministerios 3190 modificada mediante Decreto N° 0002/19, que fue sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN de la Provincia del Neuquén;

Que por Decreto DECTO-2022-190-E-NEU-GPN se designó a la Coordinadora Técnico-Administrativa y colaboradores del señor Ministro de Turismo;

Que mediante Decreto DECTO-2022-189-E-NEU-GPN se establece dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Turismo la denominación de Dirección Provincial de Fiestas Populares y Dirección Provincial de Fortalecimiento de Comunidades;

Que dichas denominaciones no definen ni enmarcan la competencia propia de las áreas mencionadas siendo más atinente las de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FIESTAS POPULARES, EVENTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES y DIRECCION PROVINCIAL DE INNOVACIÓN Y DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES respectivamente;

Que con el fin de mejorar y optimizar el funcionamiento y recursos asignados al Ministerio de Turismo en forma eficiente y evitar que se afecte la normal conducción y operatividad de las tareas que se realizan en el cumplimiento de las misiones asignadas al organismo, resulta necesario realizar modificaciones en su estructura;

Que el Poder Ejecutivo posee la facultad de crear, reestructurar, fusionar o reubicar recursos humanos y adoptar cualquier medida necesaria tendiente a la optimización de los recursos humanos y cumplimiento de los objetivos propuestos; respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DÉSE DE BAJA la estructura orgánico funcional y las designaciones/asignaciones del Ministerio de Turismo, aprobada por Decretos N° 0173/20 y DECTO-2022-189-E-NEU-GPN, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Artículo 2°:** DÉSE DE BAJA las designaciones/asignaciones del Ministerio de Turismo aprobadas por Decreto DECTO-2022-190-E-NEU-GPN, a partir del día 01 de junio de 2022.

**Artículo 3°:** APRUÉBASE la estructura orgánico funcional del Ministerio de Turismo y **DESÍGNASE** en los cargos de la misma a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-01145409-NEU-DESP#MTUR** que forma parte de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de junio de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes.

**Artículo 4°:** **DESÍGNASE** en la planta política de las dependencias que se indican en caso de corresponder y **ASÍGNASE** las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 a los y las agentes que se detallan en el documento **IF-2022-01145480-NEU-DESP#MTUR** que forma parte del presente decreto, a partir del 1° de junio de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 5°:** **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma.

**Artículo 6°:** **DETERMÍNASE** la excepción a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

**Artículo 7°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8°:** Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Turismo, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

